



**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

<b>1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: <b>AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS</b>	Órgano de Contratación: <b>Junta de Gobierno Local</b>	Número de Expediente	<b><u>18/2018/CON</u></b>
		Tipo de Procedimiento	<b>NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD</b>
		Publicidad:	<b>PERFIL DE CONTRATANTE</b>
		Tipo de Contrato:	<b>PRIVADO</b>
		Tramitación:	<b>ORDINARIA</b>
		Criterios Adjudicación:	<b>EXCLUSIVIDAD</b>
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO: “XXXVIII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.</b>			
CPV: 92312120-8	Servicios artísticos de grupos de cantantes		
<b>3. IMPORTE DEL CONTRATO</b>			
IMPORTE NETO TOTAL <b>45.000,00 €</b>	IVA 21 % <b>9.450,00 €</b>	IMPORTE TOTAL <b>54.450,00 €</b>	
<b>4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> Día 16 de junio de 2018			
<b>5. FINANCIACIÓN</b> <i><u>Aplicación Presupuestaria:</u> 3300 22632 “ Gastos varios Delegación de Cultura”</i>			
<b>6. MESA DE CONTRATACIÓN: NO</b>			
<b>7. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% Importe de Adjudicación</b>			

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO “XXXVIII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato**

El objeto del contrato es establecer la regulación del contrato privado relativo a la organización, celebración y producción del XXXVIII Festival Flamenco Juan Talega, cuya codificación es 92312120-8 (Servicios artísticos de grupos de cantantes) según el CPV aprobado por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) N°2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Las características del servicio a contratar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas administrativas específicas por el TRLCSP y sus normas de desarrollo, y concretamente por las normas de los contratos administrativos de servicios. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por las normas de derecho privado.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicio será el procedimiento negociado sin publicidad. De acuerdo con los artículos 169 y 170. d) del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a una empresa determinada.

La oferta solicitada se reducirá a la empresa que pueda realizar el objeto del presente contrato, que será la que tenga encomendada la representación artística, con los intérpretes que conforman el cartel del festival, para el momento de la celebración.

Asimismo, y con objeto de dar la máxima transparencia posible al procedimiento, se publicará en el Perfil de Contratante un anuncio de licitación, según establece la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas de acuerdo con el título X de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento:

<http://www.doshermanas.es> (Perfil de Contratante)

### CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) más el IVA correspondiente que asciende a nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450,00 €), totalizando el importe de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (54.450,00 €).

El importe se abonará con cargo a la partida 3300 22632 “Gastos varios Delegación de Cultura”, del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

### CLÁUSULA QUINTA. Plazos de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 16 de junio de 2018 a las 22:30 horas, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de las empresas se acreditará:

a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las **empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Las **demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de la empresa de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia de la empresa:

La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica o profesional**, según el art. 78 del TRLCSP, de la empresa, se podrá apreciar teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, en contratos de importe mínimo al tipo de licitación. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Se solicitará oferta a la empresa que posea los derechos de exclusividad de los artistas que se reflejan en el programa establecido objeto de contratación.

La oferta se presentará en el Ayuntamiento, en el Registro General de Empresas Licitadoras de la Secretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, Casa Consistorial ,1ª planta, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación.

La empresa candidata, no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por ella suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en la negociación se presentará en un sobre cerrado, firmado y con indicación del Nombre de la Empresa, CIF, Domicilio, Teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, en el que se reflejará la leyenda **“OFERTA PARA NEGOCIAR LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL XXXVIII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”**. EXPDTE.- 18/2018/CON

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dentro de dicho sobre, se incluirán dos sobres, en los cuales, además del Título de la Licitación, habrá que reflejar las siguientes denominaciones.

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser originales o copias.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable de la Empresa licitadora** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE”**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación Expdte.- 18/2018/CON“XXXVIII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>







## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la adjudicación del espectáculo **“XXXVIII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”**.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de servicios , en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que posee un seguro de Responsabilidad Civil de cobertura mínima de 500.000,00 €.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A este respecto, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que pueda realizar la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante la emisión del correspondiente certificado.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora. (En el caso de empresas extranjeras).

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación es \_\_\_\_\_, siendo la persona física de contacto D /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**B) Documentación acreditativa de la exclusividad de la empresa para representar a los artistas, que conforman el cartel del festival, en su nombre.**

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se ajustará al siguiente modelo:

«D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la organización, celebración y producción del Expdte. 18/2018/CON XXXVIII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA, por procedimiento negociado , hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, ofreciendo una propuesta económica de \_\_\_\_\_ euros más \_\_\_\_\_ euros correspondientes al IVA, suponiendo un total de \_\_\_\_\_ euros para realizar el contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No siendo preceptiva la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige su constitución para optar al presente proceso de licitación.

### CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

En virtud de lo dispuesto en el art.169 del TRLCSP, la adjudicación recaerá en la empresa licitadora justificadamente elegida por el órgano de contratación. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de este contrato privado de producción y organización de un evento de estas características, y conforme al art. 170 d) del TRLCSP, el contrato se encomendará a la empresa determinada que posea los derechos de exclusividad de los artistas reflejados en el programa establecido para el objeto del contrato.

No obstante, se procederá a negociar la proposición económica, con el objetivo de obtener el mejor precio posible para la realización del contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En todo caso se dará audiencia a la contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones

**Los servicios técnicos municipales procederán el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a calificar la documentación administrativa contenida en el sobre «A».** Se concederá un plazo no superior a tres días para que la candidata corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de no ser necesario dicho plazo, se procederá a la apertura y examen del sobre «B» de Proposición Económica.

Se negociará con la candidata a la vista de la proposición presentada, con el fin de obtener una oferta más ventajosa.

La negociación, se articulará en dos fases:

En una primera fase, se evaluará la proposición recibida.

En una segunda fase, se invitará a la empresa a presentar una segunda oferta que mejore a la primera.

En caso de no atender al requerimiento anteriormente indicado, se entenderá que la empresa licitadora desiste del procedimiento y que por tanto, renuncia a la adjudicación de la licitación en curso.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La proposición presentada tendrá carácter firme y deberá mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

Finalizada la negociación, se realizará la propuesta de adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Propuesta de adjudicación y requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- Del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora, y que se pueden acreditar conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego. Concretamente, capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- De haber constituido la garantía definitiva.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- De poseer un Seguro de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 500.000,00 euros.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la **garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante retención por importe del 5 % del pago del precio de acuerdo con el art. 96.2 del TRLCSP.

En el supuesto de que la contratista utilice la garantía del apartado d), esta retención irá a cargo de la primera factura.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso, podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>







## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a la empresa candidata o licitadora y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación se practicará por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlo por esta vía (art. 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se hará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, enviándosele un aviso, a las empresas licitadoras, al correo electrónico aportado para tal efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (art. 43 Ley 39/2015).

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La firma del contrato se realizará en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones de la Adjudicataria**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la contratista las siguientes:

a) La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

b) La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

c) La dependencia y vínculo de todo el personal será exclusivamente con la empresa adjudicataria, que asume todas las obligaciones derivadas de la relación laboral. En ningún caso dicha relación laboral será atribuible al Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.4 TRLCSP.

d) La contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

e) La contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, todo ello salvo que tales daños y perjuicios hayan sido originados a consecuencia directa e inmediata de una orden del Ayuntamiento.

f) La adjudicataria queda obligada a obtener las autorizaciones administrativas que sean precisas.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

g) Serán de cuenta de la contratista los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, a excepción de los derechos SGAE.

h) La contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la organización de las actividades, suministro e instalación, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

i) Cumplir la programación contratada, tal y como se ha previsto en este Pliego y en su oferta, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor.

j) Realizar el suministro, montaje y desmontaje de la instalación necesaria para la actuación, (equipamiento técnico, escenario, instrumentos, mesa de mezclas...).

k) El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación contractual con los artistas, siendo obligaciones del representante formalizar los contratos con ellos, así como el pago de la Seguridad Social.

l) Adoptar las medidas para salvaguardar la integridad de las personas físicas y de las cosas, siempre que no concurran causas de fuerza mayor que no sean imputables al representante.

m) Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como publicidad, anuncios, (con un máximo de quinientos euros) tasas, impuestos, transportes, manutención y alojamientos, obligaciones tributarias...

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>



## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

n) No realizar cesión, subarrendamiento o traspaso del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

ñ) Mantener durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil de cobertura mínima de 500.000,00 euros.

o) El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución cuando esta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

En conformidad con lo establecido en el art. 89.1 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del servicio, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la empresa contratista.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Facturas

Se presentará una única factura una vez realizada la prestación objeto del contrato. La factura se expedirá en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de devengo.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el Registro de Facturas, sito en la Intervención Municipal.

Asimismo, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- c) Que el órgano destinatario de la factura es:  
Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas  
CIF: P-4103800-A  
Delegación de Cultura y Fiestas  
Expdte.- 18/2018/CONXXXVIII Festival Flamenco Juan Talega  
Plaza de la Constitución, 1 41701 –Dos Hermanas.

De acuerdo con el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica obligatoriamente desde el día 15 de enero de 2015.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada ( <https://face.gob.es> ), las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;

No obstante, la Administración podrá excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Quedan exentos de presentar la factura de forma electrónica los proveedores que sean personas físicas.

Si la factura a presentar es susceptible de presentación electrónica, se presentará a través del Punto General de Entrada de factura electrónica <https://face.gob.es>, y habrá que indicar:

<b>Oficina contable</b>	LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS
<b>Órgano gestor</b>	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
<b>Unidad tramitadora</b>	LA0001092 DELEGACIÓN DE CULTURA

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán a la contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- De propuesta al órgano de contratación:
  - Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.
  - Para la imposición de penalidades.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss del TRLCSP.
- Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Modificación del Contrato

Se podrán efectuar modificaciones del contrato cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>







## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

De acuerdo con el art. 223 f) del TRLCSP se considerarán incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El incumplimiento de las características técnicas del suministro tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en art. 60 1.d) del TRLCSP.
- El quebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y tributarias.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del TRLCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas administrativas específicas por el TRLCSP y sus normas de desarrollo, y concretamente por las normas de los contratos administrativos de servicios. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del presente contrato. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Confidencialidad**

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Asimismo la adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Protección de datos**

La empresa licitadora autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos”.

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**DILIGENCIA.-** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 02 de marzo de 2018.

En Dos Hermanas,

Identificador documento: 11777131227104440262



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>

